



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# Gaceta Plus

Sesión Extraordinaria  
4 de agosto del 2014

***CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES***

***SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO***

***LXII LEGISLATURA***

Gaceta Plus es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones que contiene una síntesis de los asuntos programados en el orden del día del Periodo Extraordinario de Sesiones. Se distribuye electrónicamente a las 8:30 am.



## ESTADÍSTICA DEL DÍA 4 de agosto del 2014

Orden del día	1
Comunicaciones oficiales	3
Minutas enviadas por la Cámara de Diputados	2
Acuerdos de la JUCOPO	1
Dictámenes de primera lectura	3
Comunicaciones de Comisiones	4
<b>Total de asuntos programados<sup>1</sup></b>	<b>12</b>

<sup>1</sup> El total de asuntos programados no considera las minutas enviadas por la Cámara de Diputados debido a que ya se encuentran contempladas en el rubro de Comunicaciones Oficiales.



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**  
**Dirección General de Difusión y Publicaciones**

**GACETA PLUS**  
**Cuarto Periodo Extraordinario**  
**Segundo Año de Ejercicio**  
**Lunes, 4 de agosto del 2014**  
**Gaceta: 1**

**I. ORDEN DEL DÍA**

**II. COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1. Informe de la Mesa Directiva** sobre el turno directo aplicado a los **tres proyectos devueltos** por la Cámara de Diputados **en relación con la Reforma Energética**, con fundamento en el artículo cuarto de la convocatoria a sesiones extraordinarias, publicada el 16 de julio de 2014.

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MINUTAS**

- 2. Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal; y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.*

*Votación en lo general*

Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014, dictaminada por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

**Aprobada por la Cámara de Diputados el 1 de agosto de 2014**

<b>Votos a favor</b>	336	<b>Votos en contra</b>	114	<b>Abstenciones</b>	0	<b>Votación total</b>	450
----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	---	-----------------------	-----

**Sentido de la votación por partido**

<b>Votos</b>	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
<b>A favor</b>	200	94	5	26	0	10	1	0
<b>En Contra</b>	0	1	86	0	9	0	18	0
<b>Abstenciones</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

*Votación en lo particular de los artículos reservados*

Artículos 2-A, 4-A, primero y segundo transitorios, en los términos del dictamen; y 2, párrafo tercero, 4-B, párrafo tercero, y segundo transitorio, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

<b>Votos a favor</b>	333	<b>Votos en contra</b>	102	<b>Abstenciones</b>	1	<b>Votación total</b>	436
----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	---	-----------------------	-----

**Sentido de la votación por partido**

<b>Votos</b>	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
<b>A favor</b>	200	92	5	25	0	10	1	0
<b>En Contra</b>	0	1	75	0	8	0	18	0
<b>Abstenciones</b>	0	0	1	0	0	0	0	0

*Votación en lo particular de los artículos reservados*

Artículos 1 a 38, 40, 46 a 49, 52 y 57 a 61 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; 1, 2, 4, 6 a 10 y 12 a 25 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en los términos del dictamen; 39, 41, 42, 62, 63, 64 y segundo transitorio de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

<b>Votos a favor</b>	334	<b>Votos en contra</b>	119	<b>Abstenciones</b>	0	<b>Votación total</b>	453
----------------------	-----	------------------------	-----	---------------------	---	-----------------------	-----

**Sentido de la votación por partido**

<b>Votos</b>	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
<b>A favor</b>	203	93	2	25	0	10	1	0
<b>En Contra</b>	0	1	89	0	11	0	18	0

Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0
--------------	---	---	---	---	---	---	---	---

## Síntesis

La minuta contiene el marco normativo que regulará el **régimen de los ingresos** que recibirá el Estado mexicano derivado de las actividades de **exploración y extracción de hidrocarburos**, realizadas a través de asignaciones a empresas productivas del Estado, o mediante contratos celebrados entre el Estado y particulares o empresas productivas del Estado.

### *Nuevo régimen fiscal de Petróleos Mexicanos*

Las asignaciones pagarán tres tipos de derechos: una cuota para la fase exploratoria, una regalía y una contraprestación a favor del Estado como un porcentaje a la utilidad operativa. Asimismo, se fija un límite máximo a las deducciones y permite al asignatario acarrear costos que sobrepasen el límite establecido en cada periodo para tener deducciones en ejercicios posteriores.

El derecho por la utilidad compartida se determinará aplicando una tasa porcentual del 68% a la utilidad operativa de las actividades realizadas al amparo de las asignaciones y el derecho por la extracción de hidrocarburos se determinará aplicando una tasa porcentual fija a los ingresos totales que se obtengan por la producción de hidrocarburos.

### *Adecuaciones al régimen de contraprestaciones derivados de contratos*

Los contratos de utilidad compartida establecerán contraprestaciones a favor del Estado mexicano y a favor del contratista, quien entregará la totalidad de la producción contractual al comercializador y éste, entregará los ingresos productos de la comercialización al Fondo Mexicano del Petróleo.

En tanto, el Fondo Mexicano del Petróleo conservará las contraprestaciones que correspondan al Estado y pagará al contratista las contraprestaciones que en su caso le correspondan cada periodo.

### *Participación del Fondo Mexicano del Petróleo y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*

El Fondo Mexicano del Petróleo tendrá por objetivo recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su parte, será la encargada de verificar los cálculos y pagos que realice el Fondo Mexicano del Petróleo, en relación con los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos. Esto sin perjuicio de las demás funciones de administración y supervisión de los contratos que corresponden a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

### *Apoyo a las entidades federativas y municipios en los que se realiza la actividad petrolera*

Se establece una contribución por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos que tendrá como fin, resarcir a las entidades federativas y los municipios los daños que se pudieran producir al ambiente y a la infraestructura de los mismos. Para ello, se propone la creación de un Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, el cual estará conformado por el 100% de los ingresos obtenidos por la recaudación del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

### Transparencia y rendición de cuentas

Se establece la obligación de difundir y hacer pública toda la información relacionada con los ingresos que perciba el Estado por las actividades de exploración y extracción de los hidrocarburos propiedad de la Nación, con el fin de transparentar la renta petrolera que recibirá el Estado.

### **3. Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.**

#### *Votación en lo general*

<b>Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014, dictaminada por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.</b>								
<b>Aprobada por la Cámara de Diputados el 1 de agosto de 2014</b>								
<b>Votos a favor</b>	327	<b>Votos en contra</b>	125	<b>Abstenciones</b>	1	<b>Votación total</b>	453	
<b>Sentido de la votación por partido</b>								
<b>Votos</b>	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
<b>A favor</b>	203	89	0	25	0	10	0	0
<b>En Contra</b>	0	4	91	0	11	0	19	0
<b>Abstenciones</b>	0	1	0	0	0	0	0	0

#### *Votación en lo particular de los artículos reservados*

<b>Artículos 2, 5, 17, 19, 21, 21 Bis, 40, 41, 87 a 90 y 92 a 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o. de la Ley General de Deuda Pública; y segundo, quinto y sexto transitorios del decreto, en los términos del dictamen; y los artículos 91 y segundo transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y tercero y cuarto transitorios del decreto, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.</b>								
<b>Votos a favor</b>	326	<b>Votos en contra</b>	113	<b>Abstenciones</b>	0	<b>Votación total</b>	439	

Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	200	90	0	26	0	10	0	0
En Contra	0	4	83	0	11	0	15	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

## Síntesis

La minuta establece la regulación para el destino de los recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, previendo los siguientes rubros:

- Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.
- Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
- Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- Fondo sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- Municipios colindantes con la frontera o litorales.
- Tesorería de la Federación.

Asimismo, se incorpora el régimen especial en materia de presupuesto y deuda de las empresas productivas del Estado en las leyes de PEMEX y CFE.

La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos, será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.008 y se sujetará a lo establecido en el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

En los artículos transitorios se establece que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preverá para



que en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se reflejen las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en el curso de pago, así como las que corresponden a los trabajadores en activo de PEMEX y sus organismos subsidiarios siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, PEMEX alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo aplicable en la empresa y en los organismos subsidiarios y modifique el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza.

De igual forma, El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago a cargo de la CFE de las pensiones y jubilaciones que corresponden a sus trabajadores que fueron contratados hasta el 18 de agosto de 2008, siempre que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, la CFE alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Manual de Trabajo de los Servidores Públicos de mando.

Las reformas y derogaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Deuda Pública relacionadas con las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, entrarán en vigor respecto de PEMEX y sus organismos subsidiarios y a la CFE, en la fecha que, conforme a sus leyes, se dé cumplimiento a lo establecido en la reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2013.

### III. ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. Por el que se constituye la **comisión especial** de seguimiento a la **problemática de niños migrantes** que se internan en los Estados Unidos de América.

#### Síntesis

La Junta de Coordinación Política somete a consideración del pleno la siguiente **integración para la Comisión Especial de Seguimiento a la problemática de niños migrantes que se internan en los Estados Unidos de América:**

#### Presidenta

- Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza

#### Secretarias

- Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.
- Sen. Angélica de la Peña Gómez.

#### Integrantes

- Sen. Verónica Martínez Espinoza.
- Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza.

### IV. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas, presentado por las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera.*

## Síntesis

Las comisiones **aprobaron en sus términos**, la minuta remitida por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

### Ley de Hidrocarburos

En el capítulo del Uso y Ocupación Superficial, se precisó que los titulares de terrenos, bienes o derechos utilizados para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tendrán derecho a que la respectiva contraprestación cubra el pago de las afectaciones y la renta por concepto de ocupación.

Asimismo, se detalló que en los proyectos que alcancen la extracción comercial, las contraprestaciones podrán ser un porcentaje de los ingresos del asignatario o contratista, luego de haber descontado los pagos que deban realizarse al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Se especificó que tratándose de gas natural no asociado, el porcentaje de los ingresos que deberán pagar los asignatarios o contratistas a los titulares terrenos, bienes o derechos, no podrá ser menor al 0.5%, ni mayor al 3%, mientras que para los demás hidrocarburos no podrá ser menor al 0.5% ni mayor al 2%.

También se adicionó que la Asamblea de Ejidatarios podrá optar entre distribuir la contraprestación entre todos los integrantes del ejido o comunidad, o destinarla a proyectos de inversión.

Asimismo, se incluyó como modalidad de contraprestación a los compromisos para ejecutar proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad o localidad afectada y se eliminó el compromiso de contratación laboral del propietario o titular del derecho, así como la adquisición de bienes, insumos o servicios fabricados, suministrados

o prestados por el mismo, como modalidades para cubrir el pago de la contraprestación correspondiente.

### *Ley de Inversión Extranjera*

Se aprobó la modificación de la colegisladora en el sentido de conservar el texto vigente, descartando la propuesta del Senado de exceptuar a las sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura -destinadas a brindar servicios para las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos- de la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para que la inversión extranjera pudiera participar en un porcentaje mayor al 49%.

- 2. Proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, presentado por las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera.*

#### **Síntesis**

Las comisiones aprobaron las mismas modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados a la minuta en materia de hidrocarburos; precisando además que **procederá la ocupación o afectación superficial**, o la constitución de servidumbres necesarias, en los casos en los que se tenga por objeto **prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica**, así como para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en una ubicación específica, como pudiera ser el caso de una **planta de generación hidroeléctrica**.

- 3. Proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley*

*Federal de las Entidades Paraestatales; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentado por las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera.*

### **Síntesis**

Las comisiones **avalan en sus términos**, la minuta remitida por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

#### *Presupuesto y deuda*

Se incorporaron dos capítulos, tanto en la Ley de PEMEX como en la de la Ley de CFE, en materia presupuestaria y deuda, de manera que los consejos de administración de ambas empresas productivas del Estado puedan autorizar –sin la intervención de la SHCP- las siguientes acciones:

- Tabuladores.
- Estructura orgánica de las empresas.
- Políticas de recursos humanos.
- Su propio presupuesto y adecuaciones al mismo.
- El destino de los excedentes que deriven de sus actividades.
- Las reglas y políticas públicas para la realización de inversiones y la contratación de deuda pública, la cual no podrá exceder sus capacidades de pago.

Con estas medidas, se pretende garantizar la autonomía y flexibilidad operativa de las empresas productivas del Estado.

#### *Testigos sociales*

En aras de abonar a la transparencia de las empresas productivas del estado, se facultó a los consejos de administración de PEMEX y CFE



para incorporar la participación de testigos sociales durante los procesos de contratación.

Los testigos sociales podrán participar como observadores en las distintas etapas de los procedimientos de contratación, emitir un testimonio final, recomendaciones y, en su caso, dar aviso de irregularidades detectadas a la Auditoría Interna y a la Unidad de Responsabilidades.

## V. COMUNICACIONES DE COMISIONES

### SEGUNDA COMISIÓN: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

1. Se informa que la convocatoria para la **Octava Reunión** Ordinaria de Trabajo de la Comisión **ha sido reprogramada** para el próximo día **martes 12 de agosto** del presente año, **a las 13:00 horas**, en las salas 3 y 4 de la Planta Baja del Hemiciclo del Senado de la República.

#### Asunto

Reprogramación de **reunión**.

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2. Invitación al **Conversatorio Discriminación Múltiple de Niñas, Niños y Adolescentes**, que se llevará a cabo el próximo día **martes 12 de agosto de 2014, a las 17:00 horas**, en las Salas 5 y 6 de la Planta Baja del Edificio Hemiciclo.

#### Asunto

Invitación a **conversatorio**.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

3. Invitación al **Conversatorio Violencia Contra Niños y Niñas**, el cual se llevará a cabo el día **miércoles 13 de agosto de 2014, a las 10:00 horas**, en las Salas 3 y 4 del piso 14 de la Torre de Comisiones, del Senado de la República.

### Asunto

Invitación a **conversatorio**.

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

4. Invitación al **"Foro de la Campaña de Asociación de Organizaciones de la Sociedad Civil a Organismos Internacionales"**, que tendrá lugar en el Estado de Aguascalientes, el próximo **miércoles 13 de agosto de 2014 a las 11:00 horas**.

### Asunto

Invitación a **foro**.

